

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad y Salud: D. Abraham Guerrero Rincón.

Debe decir:

PRIMERO: Designar concejales delegados, con delegación especial que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejal de Juventud, Mayores, Empleo y Formación: D. Mariano Delgado Beltrán.

- Concejal de Servicios Públicos y Mantenimiento: D. Fernando López López.

- Concejal de Obras Públicas, Infraestructuras y Urbanizaciones: D. Daniel Casares Carrillo.

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad y Salud: D. Abraham Guerrero Rincón.

- Concejal de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, empresas y Autónomos: D^a Nuria Sánchez Bertos

SEGUNDO. Imponer los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a los delegados.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Las Gabias a 30 de enero de 2020, La Alcaldesa-Presidenta, María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 323

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 3637/17, innovación del PGOU en antiguo Hospital de la Virgen. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital de la Virgen, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 3.637/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de septiembre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2017, se presenta mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en representación de la Diputación Provincial de Granada, documento de innovación del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 11, de 17 de enero de 2018, Diario Granada Hoy de 11 de enero de 2019, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de edictos municipal desde el día 9 de enero hasta el día 9 de febrero de 2018, así como notificación personal los interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones, según se expone en el informe del Técnico de Gestión de Admi-

nistración General emitido con fecha 11 de marzo de 2019 y certificado por el Secretario General con fecha 25 de marzo de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada en la sesión celebrada en el mes de enero de 2018, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales se comunica el informe favorable emitido por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Granada, informa, con fecha 23 de mayo de 2019 que la innovación se considera ajustada en sus determinaciones a la normativa de aplicación, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, el contenido de su informe.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7ª contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Coordinadora General, conformada por el Delegado del Área, acuerda por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación puntual del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital de la Virgen, parcela catastral 4374403VG4147C0001GX.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Auto-

nómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de enero de 2020.- El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 413

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Bases para dos puestos vacantes de Policía Local

EDICTO

Decreto 71/2020 de 28 de enero de 2020

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y